



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Sábado, 30 de diciembre de 1989. — Edición especial n.º 53

Página 317

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 85/1989, de 21 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de parte de varias fincas, afectadas por el ensanche de la carretera de los barrios de Adarzo, Rucandial y Lluja, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander 317

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución de 30 de noviembre de 1989, sobre adjudicación del control y regulación del disfrute de la caza en cuatro zonas de caza controlada en Cantabria 318

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 85/1989, de 21 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de parte de varias fincas afectadas por el ensanche de la carretera de los barrios de Adarzo, Rucandial y Lluja, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa de parte del terreno de las fincas que seguidamente se describen, ubicadas en dicho municipio, pueblo de Peñacastillo, afectadas por las obras de ensanche de la carretera de los barrios de Adarzo, Rucandial y Lluja.

Fincas objeto de expropiación:

Finca número 1, propiedad de los herederos de don Emilio Revilla San Martín, con una superficie total de 14.256 metros cuadrados, la superficie que se ocupa es de 110 metros cuadrados, y sus linderos son: al Norte, carretera; al Sur, FEVE; al Este, finca con referencia catastral Pl.HO.F2.42; al Oeste, camino.

Finca número 2, propiedad de doña Manuela

Alonso del Río, su superficie es de 308,70 metros cuadrados y la superficie que se ocupa 10 metros cuadrados; linda al Norte con la finca R. F.: Pl.HO.F2.26. al Sur, carretera, y al Oeste, carretera.

Finca número 3, propiedad de don Gregorio de Pablo Salas, cuya superficie total es 2.065,25 metros cuadrados y la superficie que se ocupa 175 metros cuadrados; linda al Norte, con finca Pl.HO.F2.25; al Sur, finca de doña Manuela Alonso del Río; al Este, finca Pl.HO.F2.25, y al Oeste, carretera.

Finca número 4, propiedad de don Agustín Fernández Rosillo, cuya superficie total es 240 metros cuadrados y la superficie que se ocupa son 45 metros cuadrados; linda al Norte con la finca Pl.HO.F2.24; al Sur, corralada; al Este, Pl.HO.F2.25, y al Oeste, carretera Adarzo-Rucandial.

Finca número 5, propiedad de don José María Pérez Elizalde, cuya superficie es de 3.950 metros cuadrados y la superficie que se ocupa son 12 metros cuadrados; linda al Norte, con finca de doña Marcelina Pérez San Martín; al Sur, carretera; al Este, carretera, y al Oeste, finca de doña Marcelina Pérez San Martín.

Finca número 7, propiedad de don Francisco López-Chacarra Pérez, cuya superficie total es 5.504 metros cuadrados y la superficie que se ocupa 9,75 metros cuadrados; linda al Norte con carretera; al Sur, con

calleja y finca P.17.H1.F2.48; al Este, con calleja, y al Oeste, con las fincas P.17.H1.F2.53 y P.17.H1.F2.50.

Finca número 8, propiedad de don José Antonio Ruiz-Cotorro Elizalde, cuya superficie total es 2.904,50 metros cuadrados y la superficie a ocupar 25 metros cuadrados; linda al Norte, con camino y finca P.17.HO.F2.27; al Sur, con carretera; al Este, con camino, y al Oeste, finca P.17.HO.1.F2.34.

Finca número 9, propiedad de don Pedro Bolado Diestro, con una superficie de 2.340 metros cuadrados y una superficie a ocupar de 105 metros cuadrados; linda al Norte, con finca P.1.HO.F1.91; al Sur, con carretera y finca de don Federico Torcida Diestro; al Este, finca de don Federico Torcida Diestro P.1.HO.F1.76, y al Oeste, con carretera.

Finca número 10, propiedad de don Gregorio Pérez Salas, con una superficie de 1.452,02 metros cuadrados y una superficie a expropiar de 210 metros cuadrados; linda al Norte, con carretera; al Sur, finca de viuda de don Valentín García Raba; al Este, con carretera, y al Oeste, con finca de viuda de don Valentín García Raba.

En sesión celebrada con carácter ordinario por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander el día 28 de septiembre de 1988, se aprobó el correspondiente proyecto técnico. Igualmente, en dicha sesión se acordó iniciar los trámites de expropiación forzosa en procedimiento de urgencia de parte de las mencionadas fincas, habiéndose practicado la información pública por el plazo de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1988, en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de noviembre del citado año, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el periódico «El Diario Montañés» de 30 de octubre de 1988, así como notificación individual a los afectados por la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, habiéndose producido alegaciones por parte de don Jesús de Diego Pinto, don Manuel Bolado Diestro, don José Antonio Ruiz-Cotorro Elizalde y don Gregorio de Pablo Salas, alegaciones que condujeron a modificar la relación de propietarios, según acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del año en curso.

Igualmente, en la citada sesión de 26 de enero de 1989 se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de la parte del terreno de las fincas anteriormente descritas.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B), 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Las obras que motivan las expropiaciones conte-

nidas en el proyecto técnico aprobado obedece a que el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos va a poner en servicio una nueva línea de autobuses en el pueblo de Peñacastillo, a través de los barrios de Adarzo, Rucandial y Lluja, con el fin de que los autobuses puedan circular por la carretera que atraviesa los citados barrios es necesario llevar a cabo obras de ensanche en la misma, servicio éste referente al transporte colectivo urbano de viajeros considerado como obligatorio en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, según lo establecido en el artículo 26.1, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por lo que han de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones pretendidas.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1989,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander de parte de las fincas anteriormente descritas, sitas en dicho municipio, pueblo de Peñacastillo, propiedad de los herederos de don Emilio Revilla San Martín, doña Manuela Alonso del Río, don Gregorio de Pablo Salas, don Agustín Fernández Rosillo, don José María Pérez Elizalde, don Francisco López-Chacarra Pérez, don José Antonio Ruiz-Cotorro Elizalde, don Pedro Bolado Diestro y don Gregorio Pérez Salas, respectivamente, afectadas por el ensanche de la carretera de los barrios de Adarzo, Rucandial y Lluja, en dicha capital.

Dado en Santander a 21 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Roberto Bedoya Arroyo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de noviembre de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre adjudicación del control y regulación del disfrute de la caza en cuatro zonas de caza controlada en Cantabria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de las Órdenes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 11 de agosto de 1988 («Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de septiembre de 1988 y de 13 de abril y 2 de mayo de 1989), por las que se convocaba concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de la caza en cuatro zonas de Cantabria adscritas al régimen de caza controlada por Órdenes de esta Consejería de 29 de octubre de 1987 («Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de noviembre de 1987 y 23 de febrero y 24 de marzo de 1989), conocidas

las propuestas de la Mesa constituida al efecto y oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria,

He resuelto:

Adjudicar el control y regulación del disfrute de la caza en las zonas declaradas de caza controlada que se relacionan, a las siguientes sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería:

—Zona de Caza Controlada del Besaya, a la Sociedad de Caza Navajo, de Silió.

—Zona de Caza Controlada de San Pedro del Romeral, a la Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca, de Santander.

—Zona de Caza Controlada del Monte Hijedo (Valderredible), a la Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca, de Santander.

—Zona de Caza Controlada, ampliación de la del monte Hijedo, a la Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca, de Santander.

Contra la presente Resolución, de conformidad con el artículo 60-2 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Lo que, sin perjuicio de la notificación expresa a las partes interesadas, se hace público para general conocimiento.

Santander a 30 de noviembre de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Administración

Resolución de 30 de noviembre de 1989, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se adjudica el control y regulación del disfrute de la caza en las zonas declaradas de caza controlada que se relacionan, a las siguientes sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería:

Subvenciones y concursos

Resolución de 30 de noviembre de 1989, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se adjudica el control y regulación del disfrute de la caza en las zonas declaradas de caza controlada que se relacionan, a las siguientes sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Regulación

Resolución de 30 de noviembre de 1989, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se adjudica el control y regulación del disfrute de la caza en las zonas declaradas de caza controlada que se relacionan, a las siguientes sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería:

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Administración

Resolución de 30 de noviembre de 1989, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se adjudica el control y regulación del disfrute de la caza en las zonas declaradas de caza controlada que se relacionan, a las siguientes sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería:

—Zona de Caza Controlada del Besaya, a la Sociedad de Caza Navajo, de Silió.

—Zona de Caza Controlada de San Pedro del Romeral, a la Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca, de Santander.

—Zona de Caza Controlada del Monte Hijedo (Valderredible), a la Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca, de Santander.

Resolución de 30 de noviembre de 1989, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se adjudica el control y regulación del disfrute de la caza en las zonas declaradas de caza controlada que se relacionan, a las siguientes sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería:

—Zona de Caza Controlada, ampliación de la del monte Hijedo, a la Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca, de Santander.

Contra la presente Resolución, de conformidad con el artículo 60-2 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Lo que, sin perjuicio de la notificación expresa a las partes interesadas, se hace público para general conocimiento.

Santander a 30 de noviembre de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

